

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0092-RE

Guayaquil, 10 de junio de 2021

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 ibídem prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 del 29 de diciembre de 2010, en su Libro V, "La competitividad sistémica y a la facilitación aduanera", determina en su artículo 104 los Principios Fundamentales: *“A más de los establecidos en la Constitución de la República, serán principios fundamentales de esta normativa los siguientes: a. **Facilitación al Comercio Exterior.**- Los procesos aduaneros serán rápidos, simplificados, expeditos y electrónicos, procurando el aseguramiento de la cadena logística a fin de incentivar la productividad y la competitividad nacional. e. **Publicidad.**- Toda disposición de carácter general emitida por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador será pública”*.

Que, dentro de las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra la determinada en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, que establece: *“...Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1332, publicado en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 455 del 19 de mayo de 2021, se reformó el Reglamento al Título de

Resolución Nro. SENA-SENAE-2021-0092-RE

Guayaquil, 10 de junio de 2021

la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Que, mediante Resolución No. **SENAE-SENAE-2021-0081-RE**, de fecha 22 de mayo del 2021, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No.463, del 1 de Junio 2021; con fundamento en el Decreto Ejecutivo No. 1332, antes anotado, se expidieron las **Normas Generales Sobre La Obligación De Los Depósitos Temporales Portuarios**.

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, contempla que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.

Que, la Disposición Transitoria Única del Decreto Ejecutivo No. 68, expedido el 9 de junio del 2021; expresamente señala: “...*Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1332 del 13 de mayo de 2021; y, deróguese toda norma de igual o inferior jerarquía que contravenga lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 38 de fecha 24 de mayo de 2021, se designa como Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a Carola Soledad Ríos Michaud, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y,

En tal virtud, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010,

RESUELVE:

Artículo Único. - Deróguese la Resolución No. **SENAE-SENAE-2021-0081-RE**, de fecha 22 de mayo del 2021, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No.463, del 1 de Junio 2021; mediante la cual se expidieron las **Normas Generales Sobre La Obligación De Los Depósitos Temporales Portuarios**.

DISPOSICIONES FINALES

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0092-RE

Guayaquil, 10 de junio de 2021

Primera.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda.- Notifíquese del contenido de la presente resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales y Direcciones Técnicas de Área del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador. Publíquese en la página web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para su difusión.

Tercera.- Publíquese en la página web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Carola Soledad Rios Michaud
DIRECTORA GENERAL

Copia:

Señora Magíster
Angelita Karoly Santistevan Torres
Subdirectora General de Operaciones

Señorita Magíster
Amada Ingeborg Velasquez Jijon
Subdirectora General de Normativa Aduanera

Señora Ingeniera
Ruth Esther Suarez Moreno
Director Nacional de Intervención

Señorita Economista
Patricia Yolanda Ramirez Brown
Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos

Señor Economista
Mario Alberto Montalván Baca
Director Administrativo Aduanero

Señora Economista
Alba Alegria Villamar Andrade
Subdirectora General de Gestión institucional

Resolución Nro. SENA-SENAE-2021-0092-RE

Guayaquil, 10 de junio de 2021

Señor Ingeniero
Nelson Gabriel Rodriguez Martinez
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, Encargado

Señor Magíster
Diego Raul Maldonado Sánchez
Director de Tecnologías de la Información, Subrogante

Señor Ingeniero
Victor Hugo Ochoa Soto
Director de Seguridad y Salud Ocupacional (E)

Señorita Ingeniera
Brigitte Lissette Mendiburo Loja
Directora Distrital Huaquillas

Señora Magíster
Claudia Inés Campoverde Cárdenas
Directora Distrital de Cuenca

Señora Magíster
Claudia Isabel Buitron Bolaños
Director Distrital de Esmeraldas

Señor
Edson Steven Espinoza Vargas
Director Distrital Tulcán

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolivar

Señor Magíster
Luis Alfredo Cosios Sarmiento
Director Distrital Loja

Señora Magíster
María Leticia Masapanta Llumigusin
Directora Distrital Latacunga

Señora Ingeniera
Noris Susana Macias Macias
Directora Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Rodolfo Antonio Arce Ramirez
Director Distrital Guayaquil

Economista
Xavier Eduardo Garay Mauchy
Director Distrital de Quito

Señora Licenciada
Maria Lourdes Burgos Rodriguez

Resolución Nro. SENA-SENAE-2021-0092-RE

Guayaquil, 10 de junio de 2021

Directora de Secretaría General

Señora Magíster
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Política y Normativa Aduanera

ms/av